

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1982.

Vistas las actuaciones de Superintendencia "CERVI  
NO DE REZZOAGLI, Dora s/ avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Oficial Superior de Sexta que desempeña funciones en el Juzgado Federal con competencia electoral de la Capital Federal, señora Dora Cerviño de Rezzoagli, solicita la avocación de este Tribunal para que se suspenda la intimación que la Cámara Nacional Electoral le cursara mediante Acordada del 15/6/82 en los términos del artículo 78 del R.J.N., permitiéndosele presentar la renuncia a su cargo a partir del 1° de enero del próximo año. Expresa que dicha posibilidad le permitiría completar este año de prestación de servicios, el que le sería computado por la Caja de Jubilaciones, con lo que se retiraría con un índice más elevado, en virtud del último ascenso que le fuera acordado.

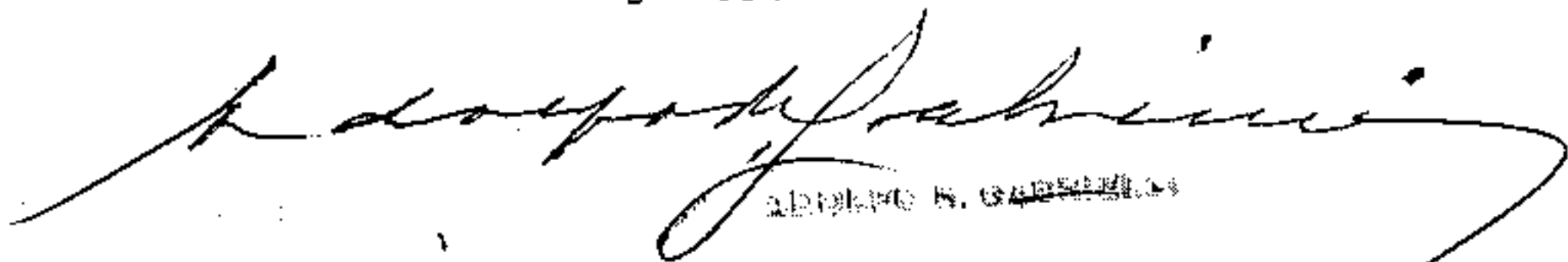
2°) Que en los considerandos de la Acordada N° 34/82 (dictada el 11 de noviembre del presente año), este Tribunal expresó que el objetivo del artículo 78 del R.J.N./ -tercer párrafo- es el logro de una mejor administración de justicia, sin pretender afectar al empleado con el cercenamiento de los recursos con que cuenta para subsistir, y sobre la base de que una aplicación estricta del referido artículo en la actualidad acarrea inconvenientes económicos en una etapa de la vida en que la protección es más necesaria, decidió suspender por el término de 1 año la vigencia de la norma / en tanto faculta la intimación a los agentes para jubilarse de oficio.-

3°) Que es doctrina de esta Corte que la avocación constituye un remedio excepcional que resulta procedente en situaciones especiales (Fallos: 266:265; 295:658 entre otros).

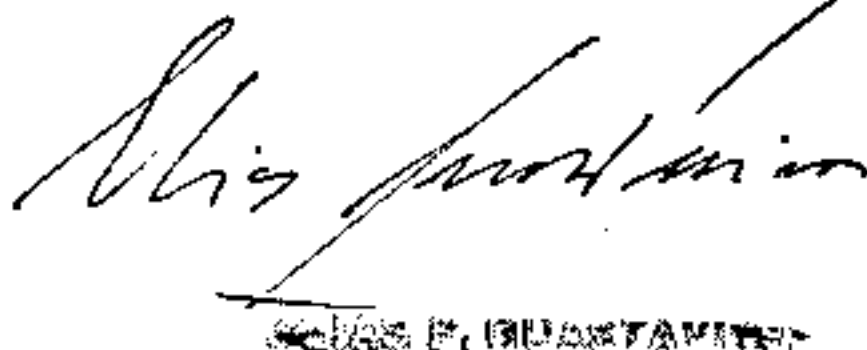
4°) Que en el presente caso se encuentran reunidos los extremos que justifican la intervención por la vía intentada declarándose comprendida / la situación particular de la peticionante en los términos de la Acordada citada.

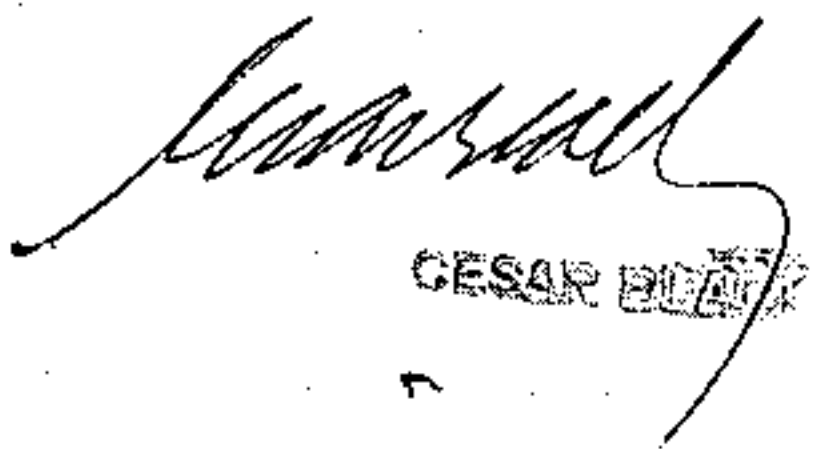
Por ello: SE RESUELVE: Hacer lugar a la avocación impetrada, dejando en consecuencia sin / efecto la intimación que se le cursara a la agente Dora Cerviño de Rezzoagli mediante Acordada N° 25/82 de la / Cámara Nacional Electoral, disponiendo que el caso analizado se halla amparado por la Acordada N° 34/82.

Regístrese, hágase saber y devuélvase el legajo personal de la agente.

  
ADOLFO R. GARIBAY

  
BELARDO P. NOYA

  
CARLOS P. GUASTAVINO

  
CESAR B. DÍAZ